

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que en el presente asunto se encuentra vencido el termino de emplazamiento a los demandados y está pendiente nombrar curador ad- litem. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, junio 29 de 2022.

MONICA MARCELA FLOREZ PALACIO
Secretaria. y.d.c.



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), junio 29 de 2022.

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: LUIS LENIS RIASCOS ANGULO c.c. 94.445.930
DEMANDADO: PATRICIA VELEZ BERGARA (como cónyuge supérstite) y HEREDEROS
INDETERMINADOS DE ALFREDO TRUQUE PALACIO c.c. 6.160.603
RADICADO: 76-109-40-03-007-2021-00182-00

AUTO No. 569

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente conformado de manera virtual, se observa que efectivamente se encuentra pendiente por resolución de fondo la designación de curador ad-litem de la parte demandada frente a la cual se ordenó el emplazamiento mediante providencia No. 876 de octubre 7 de 2021¹.

Verificada la actuación surtida, se observa que por secretaría el día 26 de enero de 2022, se realizó la publicación del emplazamiento de los demandados a través de la página de Registro Nacional de Personas Emplazadas², por el término de 15 días, el cual venció 16 de febrero de 2022 y como quiera que a la fecha los demandados PATRICIA VELEZ BERGARA (como cónyuge supérstite) y HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALFREDO TRUQUE PALACIO, no han comparecido a recibir notificación personal de la orden de pago dictada en su contra, debe procederse a nombrársele curador ad-litem, que la represente en este asunto.

En consecuencia, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura,

RESUELVE:

PRIMERO: NÓMBRESE al (la) abogado (a) **JAIR BECERRA SINISTERRA**, c.c. 16.497.767 y T.P. 117.935 del C.S. de la Jud., como CURADOR AD-LITEM de los demandados PATRICIA VELEZ BERGARA (como cónyuge supérstite) y HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALFREDO TRUQUE PALACIO, a fin que los represente dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: FÍJESE como gastos al auxiliar de la justicia la suma de \$ 200.000, los que serán suministrados por la parte demandante e imputable como gastos procesales.

¹ PDF. 10, Expediente electrónico.

² PDF. 53 y 54, Ibídem.

TERCERO: POR SECRETARÍA comuníquese por el medio más expedito (correo electrónico) al (la) mencionado (a) abogado (a) la designación, informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de sanciones disciplinarias; e infórmesele que se le concede el término judicial de cinco (5) días a partir de la notificación de la presente providencia, con el fin de que *"acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio"*, caso en el cual será relevada del cargo, de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, de lo contrario se entenderá aceptada su designación.

CUARTO: Una vez vencido el término anterior, por secretaría de este Despacho y de manera inmediata, realice la notificación de la providencia pertinente al (la) auxiliar de la justicia, remitiéndole el link del proceso para su pleno enteramiento.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho) ³,Y CÚMPLASE,

MAURICIO BURGOS MARIN, Juez

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f20a71bc872af9584132547459dbcc7b9460740b920885a19685592b656d3885**

Documento generado en 29/06/2022 04:53:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

³ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura/110>